



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 729

SANTIAGO, 06 ABR 2015

VISTOS:

Estos antecedentes y teniendo presente el contrato de comodato suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Presidencia de la República, de fecha 2 de marzo de 2015; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 738, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio

CONSIDERANDO:

1. Que, el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, ha requerido a esta Institución (04) sillas de madera con respaldo alto y tapiz de color verde, que forman parte del inventario general de la Presidencia de la República con los números 701, 733, 966 y 753, para ser utilizadas y destinados para el uso natural de los mismos por el citado Ministerio.
2. Que, al efecto, se suscribió un contrato de comodato entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con fecha 2 de marzo de 2015;
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos;
4. Que, conforme a las facultades de dirección organización y administración que les asiste a los jefes superiores de los servicios, previstas en el inciso segundo del artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001, este Director Administrativo, actuando en



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

mi calidad de Jefe Superior de este Órgano de la Administración del Estado, he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el Contrato de comodato de fecha 2 de marzo de 2015, celebrado entre **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA** y **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, mediante el cual se entregan en comodato (04) sillas de madera con respaldo alto y tapiz de color verde y demás condiciones que regirán el referido contrato.

El texto del contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:

En Santiago, a 02 de marzo de 2015, entre el MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, RUT: N° 60.100.003-2, en adelante "el Ministerio" o "el Comodatario", representada por su Jefa de División de Administración General doña María Paulina Gómez Binfa, cédula de identidad N° 9.571.876-0 ambos con domicilio en calle Moneda N° 1160 entre piso, ciudad de Santiago; por una parte, y la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, RUT N° 60.000.000-4, en adelante "la Comodante", representada por su Director Administrativo, don Cristian Riquelme Urra, cédula de identidad N° 12.305.666-3, ambos domiciliados en Morande N° 130, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERA. Antecedentes.

La Presidencia de la República declara ser dueña de cuatro (04) sillas de madera con respaldo alto y tapiz de color verde, individualizadas en el inventario de la Presidencia de la República, con los números: 701, 733, 966 y 753.

SEGUNDA. Objeto.

Por el presente instrumento, la Presidencia de la República entrega en comodato, a título gratuito, las sillas individualizadas en la cláusula anterior al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la cual las acepta y recibe en las condiciones que se expresan en este instrumento.

TERCERA. Constancia.

El Comodatario declara que ha recibido, en este acto, los bienes muebles individualizada en la cláusula primera de este convenio, en buen estado de conservación, no teniendo reclamo u observación alguna que formular al respecto.

CUARTA. Obligaciones del Comodatario.

1) Corresponderá al Comodatario adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de los bienes muebles que recibe en comodato.

2) Los gastos de cuidado, conservación y demás que fueren procedentes, serán de cargo del Comodatario.

3) Cualquier evento que se produzca, y que involucre a los bienes muebles, se



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

informará de inmediato al Comodante, adjuntando reporte que señalará el estado de la misma.

4) El Comodatario acepta que la Presidencia de la República pueda verificar cuando lo estime conveniente, que las condiciones bajo las cuales se encuentran los bienes muebles entregados en comodato, cumplen con las exigencias requeridas para asegurar el esmerado cuidado y conservación de estos.

QUINTA. Destino del Comodato.

Los bienes muebles que la Presidencia entrega, deberán ser utilizados y destinados para el uso natural de los mismos y no podrán ser trasladados o retirados sin autorización previa y expresa de la Comodante, otorgada por escrito.

SEXTA. Restitución.

La restitución de los bienes muebles entregados en comodato, deberá efectuarse, a más tardar dentro del décimo día hábil desde que así lo solicite la Presidencia de la República. Dicha solicitud debe realizarse a través oficio dirigido a la Jefa de División Administración General del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Se entenderá que el comodatario cumple con su obligación de restitución, si dentro del plazo antes indicado pone a disposición de la Presidencia, los bienes muebles entregados en comodato, notificándola de ello por medio de oficio dirigido al Director Administrativo de la Presidencia de la República.

SEPTIMA. Plazo del Contrato.

Este comodato tendrá vigencia, a contar día 2 de marzo de 2015, y se extenderá hasta el 2 de marzo de 2018.

OCTAVA. Renovación. No obstante, el presente comodato se entenderá automáticamente renovado por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula sexta de este instrumento.

NOVENA. Solución de Diferencias.

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que surja con ocasión de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo.

DECIMA. Personerías y Ejemplares

La personería de doña María Paulina Gómez Binfa, para actuar en representación del MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, consta en Resolución N° 64, de fecha 12 de mayo de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el que no se inserta por ser conocida por las partes. La personería de don Cristian Riquelme Urra, para representar a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, consta en el Decreto Supremo N°738, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y dos en poder de la Presidencia de la República.

**PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA,
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



CRISTIAN RIQUELME URRUTIA
Director Administrativo
Presidencia De La República

CRU/SEN/GYM/IMR

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Jurídico
- Departamento de Logística
- Oficina de Partes.